[MC_SU004-2024]

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 113 DE 2024

CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Granada
No NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	INVERSIONISTAS DE GRANADA SAS
No CÉDULA O RUT:	900.434.612-5
OBJETO:	Suministro de combustible con destino al parque automotor de la fuerza pública que ejerce labores en la jurisdicción del municipio de Granada
VALOR:	Treinta y Seis Millones cuatrocientos mil pesos ($36.400.000)
PLAZO:	Seis (06) meses o hasta agotar el recurso
CDP:	00307 del 19 de febrero de 2024

Entre los suscritos, **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.829.828, quien obra en calidad de alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 01 de enero del 2024, en calidad de representante Legal del Municipal de Granada NIT 890.983.728-1, informa a la Señora **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS** C.C 21.777.918 de Granada Antioquia, quien actual en representación legal de **INVERSIONISTAS DE GRANADA SAS** NIT **900.434.612-5**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC_SU004-2024

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: Suministro de combustible con destino al parque automotor de la fuerza pública que ejerce labores en la jurisdicción del municipio de Granada",

PARAGRAFO 01: Se anexa oferta económica, la cual hace parte integral de presente documento

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por el suministro en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma Treinta y Seis Millones cuatrocientos mil pesos ($36.400.000), equivalentes a 28 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2024.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato se realizará mediante pagos parciales cada vez que se efectué entregas del producto contratado, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, con su respectiva aprobación del supervisor, donde consté que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, El pago del contrato se realizará durante los cinco (05) días hábiles, previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la factura y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. El pago final, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y estará sujeto a la culminación total del proyecto constructivo y estar a paz y salvo con operadores de la región.

Los pagos serán cancelados por el municipio de Granada en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

DEDUCCIONES: El municipio de Granada no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Entidad por intermedio de la secretaria de Hacienda Municipal.

Las deducciones por estampillas son las siguientes:

- Estampillas Pro-Cultura, por el 0.60% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- Estampillas Pro-Cultura, por el 0.10% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- Estampillas Pro-Cultura, por el 0.20% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- Estampillas Pro-Cultura, por el 0.10% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- Estampillas Pro-Centros vida 70%, por el 2.8% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- Estampillas Pro-Centros vida 30%, por el 1.2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- Estampillas Pro-hospital, por el 1% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
- I.C. contratistas de construcción, por el 0.99% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

- Tasa Pro-Deporte y recreación, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

PARAGRAFO 1: El Municipio de Granada, solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, avalado por la supervisión, en los plazos y condiciones convenidas.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de seis (06) meses, contados a partir del acta de inicio que impartirá el secretario de obras públicas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR
00307	2.3.2.02.01.009.45.01	$36.400.000

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la secretaria General y de Gobierno, Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría

DÉCIMA. GARANTÍAS: A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y Calidad del servicio, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el 5 % del valor del contrato, Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo,	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Granada y el domicilio contractual es el Municipio de Granada Ant

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Granada Antioquia

DANIEL ANDRES HOYOS YEPES
Alcalde
Municipio de Granada